

Ł

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

RM Nº 738/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en America de Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICI DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 738/08

Sucre, 12 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº PC-26, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1335/08 de 25 de noviembre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Nº 270/08 "Apertura de Camino Koripunku D-7", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme lo establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo Nº 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 243/08), CUCE: 08-1101-00-111565-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 390/08 de 18 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE Nº: 142/08 de 30 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la público procedió a la apertura de propuesta y técnicas, haber efectuado la verificación con las especificaciones revisión administrativo, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el adjudicado mediante nota suscrita el 20 de octubre de 2008, desiste de la firma del contrato, aduciendo no convenir a los intereses de su Empresa; por lo que en aplicación del numeral 8.4 del Documento Base de Contratación (DBC), que señala: "En caso de que el numeral 8.4 del Documento Base de Contrato, se procederá a realizar la revisión de la siguiente adjudicado desista a la Firma del Contrato, se procederá a realizar la revisión de la siguiente adjudicado desista a la Firma del Contrato, se procederá a realizar la revisión de la siguiente mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma mejor propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, siempre que el plazo de velidez de la misma m

Que, con dicho antecedente el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 511a/08 de 12 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "APERTURA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pàgina 2 de 3

DE CAMINO KORIPUNKU D-7°, con un monto de BOLIVIANOS DOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 67/100 (Bs. 214.395,67) a la Empresa Constructora Reinhard "ECOREINHARD", representado por el **Sr. Adib Reinhard Bàrriga Cava**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de SÉSENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "APERTURA DE CAMINO KORIPUNKU D-7", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 00028 de 11 de enero de 2008, Fuente 41, Qrganismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 18, Proy. 0010, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuentan con un Total Autorizado de **Bs. 250.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nº 270/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Demonstra de fa 01 e fe 54	
Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 54	
Certificación Presupuestaria a fs. 19	
Especificaciones Técnicas a fs. 37	
Número de Identificación Tributaria a fs. 90	. <u></u>
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 93	
Matricula de Comercio a fs. 95	
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 92	
Déliga de Carantía de Cumplimiento de Contrat	to a fs. 98
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de An	ticipos a fs. 101

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 29190 y su Reglamentación:

- I SICOSS a fs 21
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 21
A LINE OF DAMESTON RESERVE CONTINUES
Aprobación del Booking de Calificación a fs. 57
Aprobación del Documento Dasa Designación de la Comisión de Calificación a fs. 57
The state of the s
Acta de Cierre de Presentador de Proponentes a fs. 63 Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 63
The second secon
Evaluación de la Aprobación a fs. 71
Nota de Adjudicación y Aprobación a fs. 71 Nota de Desistimiento Suscripción de Contrato a fs. 77 Nota de Desistimiento Suscripción de Propuesta a fs. 76
Nota de Desistimiento Suscripcieri su Nota de Aceptación de la Segunda Propuesta a fs. 76 Nota de Aceptación de la Segunda Propuestas a fs. 86
Nota de Aceptación de Propuestas a fs. 86
Nota de Aceptación de la Segunda 7 1920. Nota de Aceptación de la Segunda 7 1920. Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 86 Formulario de Presentación de Propuesta Técnica y Económica de fs. 79 a fs. 86
Formulario de Presentación de Propuestas a 13. 03 Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 79 a fs. 86
L DOCUMENTATION.

Que, el objeto del Decreto Supremo Nº 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1º del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, aceras, saneamiento básico"

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "La apertura de camino en la zona de Koripunku ubicado en el Distrito 7, proyecto que contempla planos, cálculos de volúmenes, cómputos métricos, presupuesto, etc.)".

Que, et tamaño del proyecto contempla 1820 m. lineales de apertura (Prog. 1+820), con 4 metros de ancho de calzada (una sola via de circulación).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 3 RAG Nº 738/08

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

- Art.1°. APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 270/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luísa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA REINHARD "ECOREINHARD", representado por el Sr. Adib Reinhard Barriga Cava, para la ejecución del proyecto "APERTURA DE CAMINO KORIPUNKU D-7", con un costo total de Bs. 214.395,67 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 67/100) y, un plazo de ejecución de SESENTA DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°. Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4°. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.
- Art.5°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

cc. on

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing Domingo Martinez Cáceres SECRETÁRIO H. CONCEJO MUNICIPAL